

Comité de Transparencia

CT-067-2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-067-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de "los recibos de nómina de la servidora pública Ana Victoria Yáñez González durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021", información proporcionada por la Subdirección de Administración y, en su caso, aprobación de la versión pública que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026621**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026621**.

"Descripción clara de la solicitud de información:

1. *REcibos de nómina de ANA VICTORIA YAÑEZ GONZALEZ en el año 2020*
2. *Recibos de nómina de ANA VICTORIA YAÑEZ GONZALEZ en el año 2021*
3. *Nombre del servidor público que la promovió en el año 2021*

Lo anterior se ofrecer como prueba para acreditar que con el sueldo de la funcionaria de ANA VICTORIA YAÑEZ GONZALEZ no era posible ahorrar la cantidad de 800 000, cantidad que pago dicha mujer en la compra de un departamento en el año 2020, sobre todo considerando que no ha pagado un crédito de un carro desde el 2017 y pago cirugias esteticas de gluteos." [Sic]

- II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer el tipo de información requerida por el particular, para su debida atención.
- III. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio DI.-454/2021, emitido por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos:

" ...





En atención a lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago entrega de los recibos de pago descritos en la presente solicitud en versión pública de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respecto al servidor público que solicitó el movimiento de promoción en favor de la multicitada trabajadora es el Director Técnico y de Consultoría el Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega.

Por todo lo anterior solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmar a clasificación de los datos personales y fiscales contenidos en los anexos de la presente respuesta, en términos del artículo 137 inciso (a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II, III y cuadragésimo de los Lineamientos General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..." (Sic.)

R

Vistos los antecedentes del expediente CT-067-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de "los recibos de nómina de la servidora pública Ana Victoria Yáñez González durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021", información proporcionada por la Subdirección de Informática y, en su caso, aprobación de su versión pública que se presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026621**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Administración, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas presentadas para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0908500026621**, consistente en "los recibos de nómina de la servidora pública Ana Victoria Yáñez González durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021".
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, tales como: RFC, CURP, número de cuenta, CLABE y deducciones personales.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 señala a la letra lo siguiente:

X
h





“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello”.

- 4. Que el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable”.*

- 5. Que el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- 1. Los datos personales en los términos de la norma aplicable”.*

Por lo expuesto y fundado se,

3

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de *“los recibos de nómina de la servidora pública Ana Victoria Yáñez González durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021”*, proporcionados por la Coordinación de la Unidad Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración y aprueba sus versiones públicas, de las cuales se eliminaron los datos personales consistentes en: RFC, CURP, número de cuenta, CLABE y deducciones personales. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales y datos bancarios concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría

h





afectar al titular de los datos personales, motivo por el cual se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, licenciado Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el licenciado Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-067-2021.

